

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 18 SEPTIEMBRE DE 2020

REF: 2019-01367-00

Atendiendo la comunicación que antecede¹ allegada por el representante legal de la sociedad demandada informando sobre la admisión del proceso de negociación de deudas, con fundamento en lo normado en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

Decretar la **SUSPENSIÓN** del proceso desde el 11 de agosto de 2020 (data de admisión del proceso de negociación de deudas).

Comuníquese esta determinación a la Superintendencia de Sociedades Exp.58649. Líbrese telegrama y remítase por correo electrónico. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

Notifíquese y cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 25

Hoy

La Sria. 21 SEPTIEMBRE DE 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

¹ PDF 4 expediente virtual